

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 6 de agosto de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

La Sociedad de Autores Españoles me dice, con fecha 3 del actual, lo que sigue:

«La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Manuel Fernández representante de la Sociedad de Autores Españoles, en Torre del Bierzo, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, como preceptiva la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

León 6 de agosto de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

### ANUNCIOS

Don Sarvando Ordás Feito, vecino de Lumaño, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en el término municipal de Lumaño, tomándose el agua del arroyo Lumaño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León, 20 de julio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

Don Florencio Prieto, vecino de Luyego, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en término de Luyego, en el punto denominado Carlitos y Juan, tomándose el agua del río Duerna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León, 20 de julio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

Doña Emilia Rodríguez de Cela, vecina de Astorga, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en término municipal de Nistal de la Vega, en el punto denominado Los Forcos, tomándose el agua del río Tuerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León, 20 de julio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

### OBRAS PUBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

#### Expropiaciones

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Valladolid, el domicilio que en la actualidad tenga en dicha ciudad D.ª Flora Millán, interesada en la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Valencia de

Don Juan con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Sahagún a Valencia de Don Juan, de esta provincia, y no habiendo podido hacer entrega de la hoja de aprecio correspondiente que a continuación se inserta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa vigente, párrafo 3.º, concederle un plazo de cincuenta días, para que dentro de él pueda hacerse cargo de la referida hoja de aprecio, o designar persona que legalmente le represente en cuantas diligencias afecten a dicha expropiación, con quien este Gobierno pueda entenderse.

León 28 de julio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción de la carretera de tercer orden de Sahagún a Valencia de Don Juan.

#### HOJA DE APRECIO

DE LA FINCA SEÑALADA CON EL NÚM. 61

Distrito municipal  
de Valencia de Don Juan

Don Manuel Gadea, Ingeniero agrónomo, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D.ª Flora Millán, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se la ocupa, en la finca rústica clasificada como cereal secano de primera clase, término municipal de Valencia de Don Juan, partido judicial de Valencia de Don Juan, la extensión superficial de sesenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 61, y sus linderos son:

Norte, D. Juan Rodríguez Badillo; Sur, D. Estanislao Redondo; Este, se ignora, y Oeste, herederos de D. Esteban Lorenzana.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 14, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Ayuntamientos a que pertenecen los nombres y nombres de éstos:

- San Cristóbal de la Polantera
- Valentín Seco Luengo
- Policarpo Rebordinos Carrera
- Darío Rodríguez Pedrosa
- Fausto Morán López
- Juan Fuentes Domínguez
- Santa Elena de Jamuz
- Policarpo Rebordinos Carrera
- Santa María de la Isla
- Maximino Santos Alija
- José López Bernardo
- Ernesto Pan García
- Santa María del Páramo
- Florencio Tagarro Casado
- Soto de la Vega
- Miguel Rebaque Alonso
- Francisco Alonso Pérez
- Tirso Turienzo Asensio
- Villamontán
- Julian Guerra Falagán
- Tomás Escudero Valderrey
- Toribio Alonso Tabuyo
- José Lobato García
- Villazala
- Vicente Fuentes Martínez
- Tomás Enrique Fuentes
- Domingo San Pedro Fuentes
- Dámaso Ordóñez González
- Martín de la Torre Sánchez
- Andrés Rubio Gómez
- Zotes
- Eleuterio Crespo Mateos
- Ignacio Gallán Casasola
- Alfín de los Melones
- Venancio Varela Pérez
- Armunia
- Pedro González Prieto
- Regino Lozano García Castro
- Rafael Hidalgo López
- Carrocera
- José Mallo Álvarez
- José Rabanal Arias
- Robustiano Méndez Palacios

Facundo Alvarez Gutiérrez

Isidro Fernández Muñiz

*Cimanes del Tejar*

Arsenio García Gómez

Paulino Gómez Flórez

Restituto García Román

Francisco Suárez Román

*Cuadros*

Sabino García y García

Constantino Llamas Rabanal

*Chozas de Abajo*

Maximino Arribada Paz

Federico San Millán de Prado

Eduardo García y García

Benito Martínez y Martínez

*Garrafe*

Celedonio Suárez

Apolinar Blanco Lama

Isidoro González Díez

Juan Manuel Méndez Suárez

Benito Díez y Díez

*Gradafeos*

Gregorio Andrés Herrero

Juan de la Mata García

Adolfo Díez Fernández

Francisco Otero Cardenosa

*León*

Germán Prieto Bello

Amadeo González Amigo

César Carvajal Pérez

Ovidio Solaño Fernández

Casiano Díez

Cruz Pedro Santamarta

Manuel Andrés Martínez

Francisco Cerrado Linarejos

Luis Díaz González

Francisco José Valdeuza

Antonio Santos Rodríguez

Buenaventura Martín de Castro

Luciano Caballero Rodríguez

Balbino Robles González

Jesús González Martínez

Bernardo Llanes Rodríguez

Antonio Alonso Castro

Luis Prado

Gonzalo García Nemis

Giordano Rahele Odena

Prudencio Cazorro García

Manuel Blanco

Jesús Pérez Alonso

Juan Mancoñido Miguélez

Carlos de la Varga Rodríguez

Emilio Melcón Villagrà

Francisco Fernández

José Rodríguez Cuadrado

Ignacio Alonso Martínez

Hipólito Martín González

Francisco Lerin Yuz

Ricardo Prieto

Jesús Castellano Burgos

Enrique García Manlaya

Celestino Leonardo Valdeuza

Cayo Alba Cimnas

Fidel Díaz Alvarez

Andrés Cleto Pernas

Angel Rodríguez de la Fuente

Gonzalo Rodríguez Caldevilla

Manuel Blanco

Santiago Alonso Villa

Ramón Alonso Capelo

Alfredo Sotero Vega

Cándido Bazán Tuñón

Juan Robles

Enilcio Clarín Senavans

Eduardo García González

Manuel Ríos García

Basilio Alvarez Valdeón

Victor Rodesindo Fierro

Andrés Bonifacio Serrano

Gervasio Vidal Argüelles

Juan Prieto de Vega

Juan Barja Linarraga

Luis Demetrio Barrios García

Julián del Arbol de Hablo

Miguel del Alonso Dieza

Victoriano González Cansaco

Isidoro Panera Ordás

Anacleto González Reyero

Santiago González de Diego

Esteban Rodríguez Martínez

Salvador Blanco Iglesias

Juan Antonio Méndez

José Alvarez y Alvarez

Fernando Fernández García

Eduardo Rodríguez Callejo

Benjamin López Duque

Marcelo Pinzas Pombo

José Bernardo Fernández

Marcelo Pinzas

Ramón Rodríguez Barrial

Joaquín Cuesta Aguilar

Eugenio Varela Alonso

Cándido Luciano de la Fuente

Felipe Baltasar García

Emiliano García

Valeriano Muñoz de la Fuente

Hilario González Fernández

Gabriel Pantaleón Otero

Antonio Fausto Vargas

Narciso Marcos Díez

Joaquín Julián y Vigil Escalera

Cándido Pérez Méndez

Eduardo de Jesús Tejerina

Samuel Martín Madruga

(Se continuará.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos,  
10 por 100 de pesas y medidas y  
20 por 100 de propios.

Lo que se reclama en la circular inserta en el Boletín extraordinario de 8 de julio último, es la copia del presupuesto ordinario de gastos de 1925 a 1926 y las certificaciones del 4.º trimestre de 1924 a 1925, por los conceptos arriba expresados; pero no las del primer trimestre de 1925 a 1926, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

León 8 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, y de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que se cita

Causantes	Herederas	Vecindad
Escanciano Valle (Rosendo).....	Escanciano Sotorrio (Toribio) y Vicenta Sotorrio	Villaquilambre
Martínez Aznar (Josefa)	Rueda Martínez (Concepción), María de los Dolores, Teresa y Teófilo León	
Pérez y Pérez (Josefa)...	Urdiales Pérez y otros S. Garfín (Gradefes)	

León 21 de julio de 1925.—El Abogado del Estado, Julio A. Cuevillas.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 28 del mes actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado Recaudador Auxiliar de la 2.ª zona de esta capital, con residencia en la calle del Medio, núm. 8, a D. Maximiliano Martínez González; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Al propio tiempo, y con la misma fecha, participa dicho Arrendatario haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de la zona de Murias de Paredes y 2.ª de León, D. Germán Valcarlos.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del

art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 30 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador, P. O., Miguel Alvarez.

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 8 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Recaudador Auxiliar de la misma en el partido de Villafranca de Bierzo, con residencia en Espinareda de Ancares, a D. Primitivo Abella Salgado; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 4 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, P. O., Miguel Alvarez.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de la cuenta correspondiente al 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros ingresados durante el tercer trimestre del año económico de 1924 a 25, según justificantes que obran en la cuenta aprobada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Gobernador civil:

	Pesetas, Uta.
DEBE.—Importan los gastos del trimestre.....	218 44
HABER.—Saldo del trimestre anterior.....	4.108,69
Ingresado durante el trimestre....	1.241,40
Suma el Haber..	5.345,02
Saldo a favor del Haber...	5.181 58

León a 28 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de la Sociedad Huilera Vasco-Leonesa, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a La Abandonada*, sita en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *La Abandonada*, núm. 1.133, y *Girada*, número 7.936.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.179. León 28 de julio de 1925.—Eugenio Labarta.

Don Florencio Barrada Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los

autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 126; registro, folio 16, vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a 18 de junio de 1925: en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por la Sociedad Anónima «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador Rodríguez y defendida por el Letrado D. Antonio Jimeno, y como demandada, la Sociedad «Zapico y González», que estuvo domiciliada en León, de cuyo activo se hizo cargo D. Victoriano González Vega, del mismo domicilio, por disolución de esa entidad, que no ha comparecido en esta instancia, y D. Bernardo Zapico Menéndez, Ingeniero, de igual vecindad, Gerente que fué de esta Sociedad, declarado en rebeldía, sobre resolución de un contrato de compraventa de vagones e indemnización de 140.450 pesetas, o lo que se fije en ejecución de sentencia, cuyos autos penden ante esta Sala de lo civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante de la sentencia que el referido Juzgado dictó en 18 de marzo de 1924.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 18 de marzo de 1924 dictó el Juez de primera instancia de León, por la que absolvió a la Sociedad demandada «Zapico y González»; hoy D. Bernardo Zapico Menéndez y D. Victoriano González Vega, de la demanda contra ellos enlazada por la Sociedad «La Agrícola», objeto de este pleito; sin hacer especial declaración de costas causadas en dicha instancia y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento en las de la segunda, por no haber parte alguna personada a quien pudiera aprovechar tal declaración.—Así, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incomparecencia de unos demandados y rebeldía de otro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Rodríguez, de la parte personada, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 19 de junio de 1925.—Licdo. Florencio Barreda.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Candín

Reformado el presupuesto ordinario de 1925 a 26, se expone de nuevo al público para oír reclamaciones.

El Ayuntamiento pleno y representantes de las Juntas vecinales, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordaron utilizar el repartimiento que preceptúa el artículo 523 del Estatuto Municipal, hallándose de

manifiesto la distribución de la cifra aprobada por la Corporación y representantes, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Candín, 2 de agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Cachón.

Don Máximo Franco Pintor, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que habiendo dado exacto cumplimiento el Recaudador del impuesto de consumos, de este término municipal, a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de recaudación y apremios, de 26 de abril de 1900, y visto el precepto del artículo 50 de la misma, he acordado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1924-25, los contribuyentes hacendados y forasteros comprendidos en los repartimientos de consumos e impuesto de utilidades de este Ayuntamiento; a pesar de haberse fijado varias veces edictos en los sitios de costumbres, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas, ordenado así por el artículo 47 de la expresada Instrucción; advirtiéndoles de que si en el término de tercer día no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se procederá al apremio de segundo grado, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 52 de la aludida Instrucción.—Hágase pública esta providencia y entréguese el expediente y recibos que le acompañan, al Agente ejecutivo, D. Serafín Arias González, para que siga la ejecución por los trámites reglamentarios.»

Hago saber: Que de las doce a las dieciocho horas del día 9 del próximo mes de agosto, y en el local de la casa de Escuela de Magaz de Abajo, bajo la presidencia de este Alcalde, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de un campo denominado El Castro, perteneciente a dicho Magaz de Abajo, sito en término del referido nombre: mide tres hectáreas, próximamente, y linda: Este, matas de Magaz de Arriba; Sur, de herederos de Angel Pintor y otros; Oeste, de César Gamero Fernández, y Norte, varios particulares.

La expresada finca se enajena para atender a la reparación y ampliación de la casa de Escuela del referido pueblo, de conformidad con el presupuesto local del mismo, aprobado por la superioridad, cuya finca será adjudicada al mejor postor, siempre que abda, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y para ser licitador se necesita depositar previamente en la mesa el diez por ciento de la tasación.

Camponaraya 29 de julio de 1925.  
El Alcalde, Máximo Franco.

### Alcaldía constitucional de Alfija de los Melones

Aprobado por el Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, de conformidad al artículo 5.º

del Reglamento de Hacienda Municipal, cuya aprobación tuvo lugar el día 4 del actual.

Alfija de los Melones, 31 de julio de 1925.—El Alcalde, Adriano G. Villaboa.

Don Luis Combarros Domínguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderrey.

Hago saber: Que en conformidad con el art. 499 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Pablo Luengo Prieto, mayor contribuyente por rústicas.

D. Ildefonso García González, hlem id. por urbana.

D. José Rodríguez Alonso, hacendado forastero.

D. Nicolás Cabero García, por industrial.

#### Parte personal

Parroquia de Valderrey

D. Virgilio Villar Pérez, Párroco.

D. Pablo del Río García, por rústica.

D. Felipe Román Román, por urbana.

Parroquia de Matanza.

D. Pedro García Luengo, por rústica.

D. Valeriano González, por urbana.

Parroquia de Cubillas

D. Juan José Puente, Ecónomo.

D. Nicolás Celada Luengo, por rústica.

D. Tirso Álvarez Celada, por urbana.

Parroquia de Tejados

D. Lorenzo Ramos de Abajo, Párroco.

D. Mateo del Río Álvarez, por rústica.

D. Jerónimo Álvarez Martínez, por urbana.

Parroquia de Bustos

D. Justo Román Andrés, por rústica.

D. Toribio Riesco Redondo, por urbana.

Parroquia de Castrillo

D. Juan Francisco Ares Navedo, Párroco.

D. Miguel Martínez de la Fuente, por rústica.

D. Juan Vega Martínez, por urbana.

D. José Castrillo Alonso, por industrial.

Parroquia de Corral

D. Federico Casado Ramos, Párroco.

D. Angel Martínez Cabero, por rústica.

D. Joaquín Martínez Miguséiz, por urbana.

Parroquia de Barrientos

D. Esteban Robaquo Jarrin, Párroco.

D. Nicolás Martínez Fuertes, por rústica.

D. Francisco Cabera Cabero, por urbana.

Parroquia de Cao

D. Pedro González Martínez, por rústica.

D. Juan Alonso Martínez, por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que han de hacerse en el término de siete días.

Valderrey 22 de julio de 1925.—El Alcalde, Luis Combarros.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos de a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

Camponaraya  
Ormeños  
Corbillos de los Oteros  
Garrate  
Las Omañas  
Pedrosa del Rey  
Rabanal del Camino  
Reyero  
Vegamián  
Villamoratiel

### Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Formada por la Junta pericial la relación general de los ganados existentes en este Municipio, con expresión del número de cabezas, clase y uso a que están destinados, dicha relación queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados presenten sus reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Corbillos de los Oteros a 30 de julio de 1925.—El Alcalde, Salvador Álvarez.

### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Por el plazo de quince días se halla de manifiesto al público el recuento de ganadería general, para oír reclamaciones.

Las Omañas 27 de julio de 1925.  
El Alcalde, Gabriel Blanco.

### Junta vecinal de Chozas de Arriba

Posuyendo este pueblo de Chozas de Arriba, un trozo de terreno perteneciente al común de vecinos, que tiene de cabida superficial doce hectáreas, al sitio denominado «El Codojal», que linda: E. y P., con campo común, y S. y O., con fincas particulares, esta Junta vecinal y mayoría de vecinos, en uso de las facultades que les confiere el capítulo XI del Estatuto Municipal, acordaron proceder a la enajenación de dicha parcela de terreno, dividida en lotes, entre sus vecinos, para con el importe de dicha enajenación atender a los gastos de un edificio para Escuela y habitación para el Maestro.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el Real

decreto de 18 de junio de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial**, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen justas; debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo a las disposiciones que dicta el Estatuto Municipal y su Reglamento, pudiendo también ejercitar su derecho conforme a lo prevenido en el capítulo I, título I, libro 1.º del Estatuto Municipal y Reglamento de aplicación; advirtiéndose que no formularse reclamación alguna, se procederá a la adjudicación definitiva de los expresados lotes, previo el pago de su precio en la Depositaria de esta Junta.

Chozas de Arriba a 18 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta vecinal, Angel Martínez

### JUZGADOS

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones, contra Fortunato González Alvarez, vecino de Fornas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los signiotes bienes inmuebles, embargados a dicho procesado:

1.º Una casa, de alto y bajo, en la calle de la Mata, y sitio del moral, del pueblo de Fornas: linda derecha, entrando, con otra de Santiago Barrio; izquierda, de Santiago Prieto, y espaldas, callejo; tasada en 500 pesetas.

2.º Una tierra, central, en la Losoma, término de Losadilla, cabida 8 áreas: linda N., de Florentina Losada; E., de Manuela Losada; S., camino, y O., Marcelina Losada; tasada en 30 pesetas.

3.º Otra tierra, en los Valgenes, en el mismo término, cabida 10 áreas: linda N., otra de Valentín Carrera; E., de Enlalia Valles; S., Marcelina Losada, y O., camino; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día 25 del próximo mes de agosto y hora de las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de éstos, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 31 de julio de 1925.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

#### Juzgado municipal de Valderas

Se ha dictado providencia por este Juzgado mandando vender en pública subasta una casa en el caso de esta villa y su calle del Padre Isla, que linda: derecha, con otra de D. Fermín Marcos Fernández; izquierda y espaldas, con otra de herederos de D. Pedro Díez; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Se vende como de la pertenencia

de D.ª Leonor Fernández Fernández y herederos de D. Fructoso Fernández Estébanez, para pago a D. Perfecto Lozano Santiago, de esta vecindad, de quinientas pesetas.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha tasación y siempre que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; debiéndose advertir que la subasta tendrá lugar sin suplirse la falta de título de propiedad, por haberlo solicitado así el ejecutante, y se celebrará en el local-audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo agosto y hora de once a doce de la mañana.

Valderas 29 de julio de 1925.—El Juez, Francisco López.—El Secretario, Doroteo Toral.

Don Manuel López Vázquez, Juez municipal de Cacabelos.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende juicio verbal, instado por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre de D. Norberto Castellanos, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, habiendo recaído sentencia en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Cacabelos, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de esta villa: habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador D. Augusto Martínez y Ramírez, a nombre y con poder de don Norberto Castellanos Sánchez, vecino de Villafranca, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, que le adeuda por el principal e intereses vencidos de una obligación de préstamo suscrita por el deudor ante varios testigos, en dicho Villafranca, el año mil novecientos diecisiete;

Fallo: Que ratificando el embargo practicado el día once del actual para asegurar el crédito reclamado, debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Gancedo Martínez a que satisfaga al actor don Norberto Castellanos, las cuatrocientas sesenta y cinco pesetas que le reclama, intereses devengados y gastos legítimos, conforme a lo pactado en la obligación de autos y, además, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo resarcimiento, reservando al actor el derecho que le asiste para dirigir su acción contra el fiador, hasta hacer efectivo su derecho; y estando declarado rebelde el demandado, notifíquesele la presente sentencia, según está prevenido en el artículo 263 de la ley Procesal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, ratifico y firmo.—Manuel López.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y cumpliendo lo en ella dispuesto para notificarla al demandado, pongo el presente en Cacabelos, a cinco de junio de mil novecientos veinticinco.—Manuel López.—Por su mandado, Manuel R. Ferrer.

Don Manuel López Vázquez, Juez municipal de Cacabelos.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende juicio verbal, instado por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre de D.ª Nemesia Sánchez, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, de esta vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, habiendo recaído sentencia en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Cacabelos, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de este término: habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre y con poder bastante de D.ª Nemesia Sánchez Baigoma, vecina de Villafranca, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda por el principal e intereses vencidos de una obligación de préstamo suscrita por el deudor, fiadores y testigos, en dicho Villafranca, el año de mil novecientos once;

Fallo: Que ratificando el embargo practicado el día once del actual para asegurar el crédito reclamado, debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Gancedo Martínez, a que satisfaga al actor, en nombre de D.ª Nemesia Sánchez Baigoma, las cuatrocientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le reclama, intereses devengados y gastos legítimos, conforme a lo pactado en la obligación de autos y, además, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo resarcimiento, reservando al actor el derecho que le asiste para dirigir su acción contra el fiador, hasta hacerlo efectivo; y estando declarado rebelde el demandado, notifíquesele la presente sentencia, según está prevenido en el artículo 263 de la ley Procesal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, ratifico y firmo.—Manuel López.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y cumpliendo lo en ella dispuesto para notificarla al demandado, pongo la presente en Cacabelos, a cinco de junio de mil novecientos veinticinco.—Manuel López.—Por su mandado, Manuel R. Ferrer.

### DEPÓSITO DE SEMENTALES DE LA OCTAVA ZONA PECUARIA

#### Anuncio

El día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, se venderán en el patio que ocupa este cuartel, cuatro caballos sementales de desecho, y en licitación pública, que tiene el mismo.

León 2 de agosto de 1925.—El Comandante mayor, Juan E.

García Marcos (Gerardo), hijo de José y de Rosalía, natural de Igüeta, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 29 años de edad,

estatura 1,580 metros, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca grande, color bueno, frente despejada, aire marcial, sin señas particulares, domiciliado últimamente en la República de Cuba (Habana), procesado por la falta grave de deserción, declarado en rebeldía, y denegados por la autoridad judicial los beneficios del Real decreto de 4 de julio de 1924 (*Diario Oficial* núm. 150), comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha en que esta publicación llegue al punto donde reside el interesado, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59, D. José Forriols Grafiá, residente en la alcazaba de Kadia (Melilla); bajo apercibimiento de la responsabilidad a que haya lugar.

Kadia 19 de julio de 1925.—El Alférez Juez instructor, José Forriols Grafiá.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la Fresa Cabillería de los cuatro pueblos de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos.

Se convoca a junta general extraordinaria a los interesados en la Comunidad, para el día dieciséis del mes actual, a las dos de la tarde, en el Pontón del Vadillo, con el fin de proceder a la elección de Síndicos, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de las Ordenanzas, y para el año en curso; advirtiéndose que si en dichos días y hora no llegara a reunirse número suficiente de usuarios, en segunda convocatoria, y con los que asistan, se celebrará, desde luego, dicha junta y elección, el domingo siguiente, día 23 del mismo mes, en idéntica hora y sitio.

La lista de votantes se halla de manifiesto, para que puedan verla los interesados, desde el día de hoy, en casa del Presidente que suscribe, en Mancilleros.

Villaturiel, a 8 de agosto de 1925. El Presidente accidental, Angel Martínez.

### AGUAS DE LEÓN (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos, acordó convocar a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 del corriente mes en las oficinas de esta Sociedad (Lugones-Oviedo), para tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Confirmación del nombramiento provisional de un Consejero, para cubrir una vacante.

2.º Oferta que haya de hacerse al Ayuntamiento de León para contestar a su oficio del 9 de julio último, sobre cesión del negocio.

Lugones, 5 de agosto de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

### LEÓN

Imp. de la Diputación provincial